

Chía, Cundinamarca. 31 de agosto de 2024.

Señores
Unión Temporal Ideando Soluciones
Contratista
NIT: 901804475-4
Blanca Andrea Del Real Suarez
Representante Legal
ut.ideandosoluciones@gmail.com
CR 1 4 2 BG 8
Chía-Cundinamarca.

REF: Invitación Celebración Contrato para el "Suministro de alimentación escolar a través del cual se brinde un complemento alimentario y/o almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones oficiales (LEO) del municipio de Chía: de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del programa de alimentación escolar del ministerio de educación nacional (MEN)"
- URGENCIA MANIFIESTA DECRETO 543 DE 2024

Respetada señora Del Real Suarez;

Junto a un cordial saludo me dirijo a usted con el fin de extenderle en su calidad de representante de la **Unión Temporal Ideando Soluciones**, invitación formal para celebrar con el municipio de Chía, un contrato de suministro bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo a la declaratoria de urgencia manifiesta realizada el pasado 30 de agosto, por medio del decreto 543 de 2024, del cual me permito allegar copia, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación del municipio, identificó la necesidad de adelantar un proceso de selección para contratar el: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)."**

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección adelantado (LP-006-2024) ascendió a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.743.273.420,00), incluido impuestos, tasas y contribuciones y demás costos asociados – 3.648,67 SMLMV aproximadamente.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la Secretaría de Educación elaboró los estudios y documentos previos, la ficha técnica y análisis del sector y del mercado; y a través de la Oficina de Contratación elaboró el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, y el primer y único aviso y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de licitación pública LP-006-2024 cuyo objeto consistió en el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)."**

Que la publicación del aviso de convocatoria se llevó a cabo el día 15 de julio de 2024, y la entidad procedió junto con este a dar publicidad al anexo del proyecto de pliego de condiciones en las condiciones previstas en ellos artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Que, dentro del término legal, el municipio de Chía recibió observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, por parte de Juan Carlos Manosalba Carvajal, Multimodal Express SAS, Amulfo Molina Polo, Jhon Fredy Montoya Hernández, SLCORPORATIVA SAS y Eventex SAS, las cuales fueron respondidas por la Administración y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.



Carrera 10 N° 8-74
PBX: 884 4444 Ext. 2900-2901
sem.secretaria@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Que atendiendo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto único reglamentario 1082 de 2015, y evacuadas las etapas previas dentro del proceso LP-006-2024, se procedió a dar apertura al proceso de selección con la expedición de la Resolución No.2877 del 08 de agosto de 2024.

Que, con ocasión a las observaciones recibidas dentro del proceso de selección fue expedida la Adenda No. 01 por medio de la cual se modificó el cronograma, y así el comité evaluador pudiera contar con el tiempo suficiente para brindar respuesta a las observaciones recibidas.

Que el día 13 de agosto de 2024, fue expedida la Adenda No. 02 por medio de la cual se realizaron modificaciones a requisitos técnicos, y aclaración sobre las obligaciones que tendría a cargo el futuro contratista.

Que de acuerdo con la modificación surtida al cronograma del proceso de selección, el día 21 de agosto de 2024 a las 8:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de selección recibándose dos propuestas, así: 1) **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR LA NIÑEZ**; integrada por STARKMARK STM S.A.S. ZOMAC con NIT 901.382.919-1 representada legalmente por JUAN CARLOS MANOSALBA CARVAJAL identificado con C.C. 17.593.422 con una participación del 45%; CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S – CCS S.A.S con NIT 834.000.554-4 representado legalmente por ANYELO JAI BECERRA TOCA identificado con C.C. 1.093.913.499 con una participación del 5% e INVERSIONES AREVALO CARO S.A.S con NIT 901.608.484-7 representada legalmente por ALBA ROCIO AREVALO CARO identificada con C.C. 52.204.846 con una participación del 50%; Unión Temporal representada por la señora BLANCA ANDREA DEL REAL SUAREZ identificada con C.C. 35.530.685; y 2) **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DE CHÍA**; integrada por HUB INTEGRAL COLOMBIA SAS con NIT 901.485.547-6 representada legalmente por JOSE ALEJANDRO MARTINEZ CORREDOR identificado con C.C. 79.914.397 con una participación del 30% y FUNDACIÓN BANCO DE ALIEMNTOS PAZ CON PROPÓSITO con NIT 900.909.214-7 representado legalmente por ROSMERY EDIALETH BARBA ARDILA identificada con C.C. 51.948.155 con una participación del 70%; Unión Temporal representada por la señora ROSMERY EDIALETH BARBA ARDILA identificada con C.C. 51.948.155.

Que el informe de verificación y evaluación fue publicado en el SECOP II el día 22 de agosto de 2024, previa ampliación del plazo para evaluar, tal y como consta en la Adenda No. 3 configurada en la referida plataforma, atendiendo a la cantidad de exigencias que debían ser verificadas.

Que durante el término de traslado del informe de verificación y evaluación, además de haberse recepcionado documentos a título de subsanación, se recibieron observaciones por parte de la **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DE CHÍA**, relacionados con la presunta presentación de documentos falsos en la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR LA NIÑEZ**, puntualmente en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo para la acreditación del factor de ponderación de que trata el decreto 392 de 2018 aportado por la sociedad CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S – CCS S.A.S con NIT 834.000.554-4 integrante de la referida Unión Temporal.

Que, ante la observación allegada, las verificadoras y evaluadoras técnicas y de experiencia, en colaboración con la Oficina de Contratación procedieron a efectuar la verificación vía telefónica y por el chat dispuesto por el Ministerio de Trabajo, dado que la audiencia de adjudicación de declaratoria de desierto del proceso de selección estaba prevista para el día 30 de agosto de 2024 a las 4:00 p.m.

Que a través del canal telefónico del Ministerio de Trabajo se informó que la verificación escrita requería un término de 15 días hábiles, y que no era viable otorgar un término inferior o tratamiento especial a la solicitud, siendo así que el funcionario del mencionado Ministerio Alberto Villadiego al verificar el radicado No. 11EE2024718100100000229 informó que correspondía a un certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, expedido por la Dirección Territorial de Arauca a la sociedad CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S, el día 14 de febrero de 2024, fecha que no coincidía con el documento aportado dentro del proceso de selección que indica que la emisión del documento data del 13 de marzo de 2024.

Que, el resultado de la verificación realizado por el equipo de verificación y evaluación fue plasmado en la actualización del informe verificación y evaluación, y se concluyó con los elementos de juicio disponibles por el rechazo de plano de la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR LA NIÑEZ.

Que, a su vez, revisados los documentos por el equipo de verificación y evaluación presentados a título de subsanación por parte de la **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DE CHÍA**, se advirtió por parte del comité evaluador, que, si bien se habían subsanado algunos aspectos habilitantes y se habían aclarado otros de naturaleza ponderable, dicha Unión Temporal NO subsanó en debida forma la totalidad de los requisitos por los cuales había resultado inicialmente como NO HABILITADA su propuesta, en aplicación de lo consagrado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 (que modificó el parágrafo 1º y adicionó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007), determinando en el parágrafo 1º que la "ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados



por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

Que el día 30 de agosto de 2024, a las 5:34 p.m. en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Chía ubicada en la carrera 11 No. 11-29 Piso 2, se instaló y dio inicio a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de licitación Pública LP-006-2024, tal y como consta en el acta de audiencia que se encuentra publicada en SECOP II, en la cual solamente se contó con la presencia de representante de la **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DE CHÍA**, así como de la Personería Municipal en virtud de una queja recibida ese mismo día por el Ministerio Público.

Que en desarrollo de la mencionada audiencia, y previo a conceder el uso de la palabra a la representante del único oferente presente, se procedió por parte del Comité Evaluador a dar lectura tanto de las respuestas brindadas a las observaciones recibidas al informe inicial de verificación y evaluación, así como a la actualización de este, precisándose que solo hasta cuando se escuchara la intervención de los asistentes se procedería a presentar al delegado del ordenador del gasto la respectiva recomendación, tal y como consta en el informe, en el documento de respuestas y en el acta de audiencia que están publicados en SECOP II y que hacen parte del presente acto administrativo.

Que, evacuado el orden del día, en el marco de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto, y ante los resultados obtenidos tanto de la verificación realizada con el Ministerio de Trabajo, como de los documentos aportados a título de subsanación por la **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DE CHÍA**, y la intervención realizada por sus representantes en audiencia, el Comité Evaluador recomendó al delegado del ordenador del gasto declarar desierta la Licitación Pública LP-006-2024.

Que la recomendación presentada por el Comité Evaluador fue acogida por el delegado del ordenador del gasto, quien expidió la Resolución No. 3224 del 30 de agosto de 2024 **"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2024 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)"**.

Que el municipio de Chía, cuenta con el servicio de alimentación escolar únicamente hasta el día 02 de septiembre del año en curso, y la declaratoria de desierto de la LP-006-2024, no solo puede llegar a afectar la continuidad del mismo, sino que obedece a circunstancias completamente ajenas y que exceden la órbita de control del ente territorial.

Que, la ley 1150 de 2007 en el artículo 2, establece en el numeral 4 lo relacionado con la modalidad de selección de contratación directa, y dispone en el literal a) la causal denominada **"Urgencia manifiesta"**.

Que como consecuencia de lo anterior, el alcalde municipal expidió el decreto municipal 543 del 30 de agosto de 2024, que dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la urgencia manifiesta en el municipio de Chía, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del tres (03) de septiembre de 2024, con el fin de garantizar el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)"**.

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR la celebración del contrato que garantice el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)"**, mediante la modalidad de contratación directa conforme lo dispuesto en el literal a) del num. 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. – ORDENAR a la secretaria de educación del municipio, adelantar las gestiones correspondientes para la definición de las condiciones técnicas del servicio a contratar, fijando las respectivas especificaciones y condiciones necesarias para la correcta ejecución del programa, así como la elaboración concomitante durante la prestación del servicio de los respectivos estudios y documentos previos.

ARTICULO CUARTO. – ORDENAR a la secretaria de educación del municipio, adelantar las gestiones correspondientes para adelantar el nuevo proceso de selección una vez el acto administrativo por medio del cual fue declarada desierta la





licitación pública LP-006-2024 haya adquirido firmeza o se haya resuelto el recursos que se hubiere presentado sobre el mismo.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR copia del presente decreto y del contrato que se suscriba y todos sus anexos, con ocasión a la declaratoria de urgencia manifiesta a la Contraloría Departamental de Cundinamarca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO. – PUBLICAR el presente decreto en la página Web de la alcaldía <https://chia-cundinamarca.gov.co> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO. – VIGENCIA el presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.”

Que en virtud de lo expuesto, y dado que hasta el próximo 02 de septiembre es la Unión Temporal por usted representada, el operador responsable de garantizar el suministro de un complemento alimentario y/o almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones oficiales (LEO) del municipio de Chía, de acuerdo con lo pactado en el contrato CO1.PCCNTR. 6000593, y por ende no solo ha desplegado todas las actuaciones necesarias para la etapa de alistamiento, así como la logística y operatividad para el desarrollo del programa en cada una de las sedes de las distintas instituciones educativas, se considera que con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio, es la Unión Temporal por usted representada un operador idóneo y con la experticia en la ejecución del programa de alimentación.

LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁN LAS SIGUIENTES:

- 1. PLAZO DE LA URGENCIA MANIFIESTA:** 45 días calendario.
- 2. PLAZO CALENDARIO ESCOLAR:** Los que estén comprendidos dentro del plazo de la urgencia manifiesta comprendida entre el 03 de septiembre y el 17 de octubre de 2024.
- 3. VALOR DE LAS RACIONES:** Se mantendrían los valores contemplados en el contrato de suministro CO1.PCCNTR. 6000593, así:

- Ración industrializada

TIPO DE RACIÓN		RACION TIPO INDUSTRIALIZADA				
		PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA 1	MEDIA Y COMPLEM
MATERIALES DIRECTOS		\$4.805,00	\$5.372,00	\$5.750,00	\$6.450,00	\$7.365,00
MANO DE OBRA DIRECTA		\$839,00	\$839,00	\$839,00	\$839,00	\$839,00
TRANSPORTE		\$97,00	\$97,00	\$97,00	\$97,00	\$97,00
INSUMOS LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN		\$11,00	\$11,00	\$11,00	\$11,00	\$11,00
OTROS COSTOS INDIRECTOS (Mantenimiento, empaques, embalaje, dotación, menaje, utensilios, Equipos, servicios públicos, EPP, Profesionales, papelería, comunicaciones, Arriendos, capacitaciones, microbiológicos, entre otros)		\$489,00	\$489,00	\$489,00	\$489,00	\$489,00
VALOR TOTAL RACION SIN IMPUESTO		\$6.241,00	\$6.808,00	\$7.186,00	\$7.886,00	\$8.801,00
Estampilla adulto mayor	3,00%	\$187,00	\$204,00	\$216,00	\$237,00	\$264,00
Estampilla pro cultura	2,00%	\$125,00	\$136,00	\$144,00	\$158,00	\$176,00
Estampilla pro deporte	2,50%	\$156,00	\$170,00	\$180,00	\$197,00	\$220,00
Rede ICA	0,80%	\$50,00	\$54,00	\$57,00	\$63,00	\$70,00
Retención Fuente	4,00%	\$250,00	\$272,00	\$287,00	\$315,00	\$352,00
TOTAL IMPUESTOS		\$768,00	\$836,00	\$884,00	\$970,00	\$1.082,00
VALOR TOTAL RACION CON IMPUESTO		\$7.009,00	\$7.644,00	\$8.070,00	\$8.856,00	\$9.883,00
DIAS VIGENCIA 2024		69	69	69	69	69
COBERTURA		107	1022	603	1306	1391

- Ración Preparada en Sitio

TIPO DE RACIÓN		RACION TIPO ALMUERZO				
		PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA 1	MEDIA Y COMPLEM
MATERIALES DIRECTOS		\$4.880,00	\$4.955,00	\$5.216,00	\$5.850,00	\$6.078,00
MANO DE OBRA DIRECTA		\$839,00	\$839,00	\$839,00	\$839,00	\$839,00
COMBUSTIBLES (GAS, ALCOHOL)		\$51,00	\$51,00	\$51,00	\$51,00	\$51,00
TRANSPORTE		\$97,00	\$97,00	\$97,00	\$97,00	\$97,00
INSUMOS LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN		\$40,00	\$40,00	\$40,00	\$40,00	\$40,00
OTROS COSTOS						



Carrera 10 N° 8-74
PBX: 884 4444 Ext. 2900-2901
sem.secretario@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



OTROS COSTOS INDIRECTOS (Mantenimiento, empaques, embalaje, dotacion, menaje, utensilios, Equipos, servicios públicos, EPP, Profesionales, papelería, comunicaciones, Arriendos, capacitaciones, microbiológicos, entre otros)		\$508,00	\$508,00	\$508,00	\$508,00	\$508,00
VALOR TOTAL RACION SIN IMPUESTO		\$6.415,00	\$6.490,00	\$6.751,00	\$7.385,00	\$7.613,00
Estampilla adulto mayor	3,00%	\$192,00	\$195,00	\$203,00	\$222,00	\$228,00
Estampilla pro cultura	2,00%	\$128,00	\$130,00	\$135,00	\$148,00	\$152,00
Estampilla pro deporte	2,50%	\$160,00	\$162,00	\$169,00	\$185,00	\$190,00
Rete ICA	0,80%	\$51,00	\$52,00	\$54,00	\$59,00	\$61,00
Retención Fuente	4,00%	\$257,00	\$260,00	\$270,00	\$295,00	\$305,00
TOTAL IMPUESTOS		\$788,00	\$799,00	\$831,00	\$909,00	\$936,00
VALOR TOTAL RACION CON IMPUESTO		\$7.203,00	\$7.289,00	\$7.582,00	\$8.294,00	\$8.549,00
DIAS VIGENCIA 2024		69	69	69	69	69
COBERTURA		542	3414	2466	2924	2689
PRESUPUESTO POR RACION		\$269.377.794	\$1.717.040.574	\$1.290.107.628	\$1.673.364.264	\$1.586.190.009

4. PÓLIZAS A CONSTITUIR:

- **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Por valor de 400 SMMLV, por una vigencia igual al plazo de ejecución contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

Las anteriores serían las condiciones mínimas para la ejecución del programa, asimismo, tanto las obligaciones para la prestación del servicio, como los riesgos asociados a esta se establecerán dentro de la minuta contractual correspondiente y serán acordes con las disposiciones contenidas en los Lineamientos Técnico-financieros, jurídicos, administrativos, del PAE – Resolución 335 de 2021 con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de las raciones entregadas a los estudiantes.

Cordialmente;

MARÍA PATRICIA ORTIZ DE ORTEGA
Secretaria de Educación

Proyectó: Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez- Contratista – Abogada Oficina de Contratación



Carrera 10 N° 8-74
PBX: 884 4444 Ext. 2900-2901
sem.secretaria@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co